

Lygal



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVÉDIS, AÑO DUECE
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Certifico yo el infrascripto Secretario Constitucional de Ayuntamiento de esta villa del Aygal obispado de Ciudad Rodrigo, que en el día ocho de Septiembre del año pasado de mil ochocientos, y doce se leyo en la Plaza publica bien adornada, y decora la Constitución Política de la Monarquía, precedido este Solemne Acto con Repique General de Campanas y Salvas de escopeta, que fue presidido p.^a el Alcalde de primer voto con los demas Señores de Justicia, y cura Párroco. Asimismo el día catorce del mismo mes, y año se leyo en la Iglesia parroquial antes del ofertorio de la misa Mayor Solemne estando S.^a M.^a presente, conchuida su lectura, D.^o Josef Corvalan cura Párroco hizo un discurso concierne a las circunstancias de la Epoca. Despues de la misa se canto el Te Deum habiendo antes precedido el juramento en los mismos terminos que previene el R.^o Decreto de diez, y ocho de Marzo del mismo año. hubo iluminacion, repique de Campanas y Salvas de escopeta, la noche anterior, y el expresado dia catorce por la tarde se coxieron algunos vucos de Lavar q.^e han quidado, y voy de se coxieron algunos vucos de Lavar q.^e han quidado, y voy de Publico. Asimismo esta Jun.^a Constitucional tienen una Constitución; Ten cumplimiento de referido R.^o Decreto, y para q.^e llegue a noticia de S.^a M.^a doy el presente que firmo en esta C.^a Constitucional del Aygal a 6 Mayo 1813.

Juan Ant.^o Mornan
Sec. El Ayuntamiento